



República de Panamá
Tribunal Administrativo Tributario

Resolución N° TAT-RF-174 de 30 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE: 012-2013

VISTOS:

La licenciada _____, en representación del contribuyente _____ con número RUC PE-_____, propietario del local comercial _____, presentó ante este Tribunal, Recurso de Apelación contra la Resolución No. 201-5626 de 25 de mayo de 2011 y su acto confirmatorio la Resolución No. 201-1509 de 30 de enero de 2012, ambas emitidas por la entonces Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas ahora Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP), mediante la cual se impone Multa a dicho contribuyente por la suma de B/_____ y el cierre por _____ días del establecimiento comercial por el incumplimiento de no permitir la debida fiscalización de los tributos de acuerdo a los parámetros establecidos por ley y decretó el cierre del local comercial por _____ días.

I. HECHOS

Mediante inspección ocular realizada de oficio por la entidad fiscalizadora al local comercial denominado _____, para verificar el sistema de facturación de sus operaciones el cual consta tanto en el Acta de Fiscalización del Cumplimiento de los Contribuyentes No. _____ como en el Acta de Proceso No.15630 ambos con fecha de 17 de mayo de 2011 (véase fojas 1-2 del expediente de primera instancia), se determinó que el local cuenta con una caja registradora marca Samsung, la comerciante le cobró al funcionario de la DGI y al resto de los clientes con la caja, sin embargo no eran marcados los ingresos en la cinta de ésta, se indica además que la comerciante comenzó a utilizar la cinta cuando se le hizo la observación.

Luego del examen de los documentos elaborados por los funcionarios fiscales, el Director General de Ingresos mediante Resolución No. 201-5626 de 25 de mayo de 2011 (véase fojas 4-5 del expediente de primera instancia) sancionó al contribuyente _____ con multa de B/. _____ por el incumplimiento de no permitir la debida fiscalización de los tributos de acuerdo a los parámetros establecidos por ley y el cierre del local comercial por _____.

La licenciada _____, presentó Recurso de Reconsideración, en tiempo oportuno, (véase fojas 12-17 del expediente de primera instancia), alegando en primer lugar que la Dirección General de Ingresos no permitió al contribuyente realizar los descargos pertinentes exigidos por ley, dejándolo desprovisto, por otra parte indica la letrada que la imprecisión por parte de la entidad fiscalizadora es causada por el desconocimiento del funcionamiento de los sistemas de facturación, de manera tal que no puede ser entorpecida por el contribuyente la labor de fiscalización, todo esto con fundamento en la definición que le da el artículo 2 del Decreto ejecutivo No. 26 de 1 de febrero de 1996 a las cajas registradoras.

Otros de los puntos alegados por la parte recurrente es que de acuerdo al artículo 756 del Código Fiscal y que fue modificado por la Ley 6 de 2 de febrero de 2006 que señala que serán sancionados aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la autoridad fiscal competente requiera la presentación de informes o documentos de cualquier índole relacionados con la aplicación de este impuesto y que a su representado no se la ha requerido la presentación de tal informe o documento de manera que no se le puede sancionar fundamentándose en esta norma. (véase foja 15 del expediente de primera instancia).

La Dirección General de Ingresos, mediante Resolución No. 201-1509 de 30 de enero de 2012 (véase fojas 20-22 del expediente de primera instancia), resolvió mantener en todas sus partes la Resolución No. 201-5626 de 25 de mayo de 2011, mediante la cual se impone Multa al contribuyente _____ propietario del local comercial _____ por la suma de B/_____, por el incumplimiento de no permitir la debida fiscalización de los tributos de acuerdo a los parámetros establecidos por ley y de decretó el cierre del local comercial por dos días, con fundamento en que en el recurso presentado ni en dicho expediente fueron encontradas razones para acceder a la solicitud hecha por el recurrente.

La licenciada _____ en término oportuno presentó en los estrados del Tribunal Administrativo Tributario Recurso de Apelación, básicamente ratificándose del recurso presentado en primera instancia; una vez admitido el precitado recurso, este Tribunal profirió la Resolución No. TAT-ADM-099 de 15 de mayo de 2013 (véase reverso de la foja 18 del expediente de segunda instancia) la cual concede a las partes un término común de cinco días hábiles para que presenten sus alegatos finales, cabe mencionar que tanto la entidad fiscalizadora como el contribuyente no hicieron uso del derecho concedido.

CONSIDERACIONES O EXAMEN DEL TRIBUNAL:

Antes de comenzar con el análisis de fondo del presente caso, debemos indicarle al apelante que las pruebas señaladas y que están visibles a foja 6 del expediente de segunda instancia, y que literalmente dice:

“PRUEBAS:

1. *Poder Especial*
2. *Copia Simple de la Resolución N° 201-1509 de 30 de enero de 2012*
3. *Invocamos como prueba todo el expediente administrativo del caso que reposa en la Dirección General de Ingresos”*

Tenemos a bien señalar con relación a lo indicado en el punto No. 1 (poder especial) este no constituye una prueba en el presente proceso sino un requisito de procedibilidad para la admisión del presente recurso; en cuanto al punto No.2 (copia simple de la Resolución No. 201-1509 de 30 de enero de 2012) este tampoco constituye una prueba, toda vez que es el acto administrativo impugnado y por último el punto No. 3 (expediente administrativo del caso el cual reposa en los archivos de la DGI) este tampoco es una prueba ya que se refiere al expediente el cual es necesario para resolver el recurso presentado.

Una vez aclarado estos puntos procedemos a resolver la presente controversia.

En primer lugar tenemos que la Administración Tributaria fundamenta su resolución en el Acta de Fiscalización del Cumplimiento de los Contribuyentes No. 17420 y en el Acta de Proceso No. 15630 ambas con fecha de 17 de mayo de 2011, básicamente se indica que los cobros realizados por el local comercial denominado _____ a través de la caja registradora, eran hechos de manera ineficaz, ya que no se marcaban los ingresos en la cinta de la caja, solo eran marcados en la referida caja, y que dichos comerciantes empezaron a utilizar la cinta cuando se les hizo tal observación.

En este caso la conducta omisiva por parte del contribuyente de acuerdo a la Resolución No. 201-5626 de 25 de mayo de 2011 visible a foja 4 del expediente de primera instancia *“incumple con lo establecido por el artículo 15 del Decreto No. 20 de marzo 2003; y Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por el artículo 72 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, modificada por la Ley 8 de marzo de 201, en su parágrafo 1 y 2...”*

En este orden de ideas, la norma aplicable al caso que nos ocupa, es el Parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 76 de 1976 modificado por el artículo 133 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 literalmente señala que:

“Parágrafo 1. La documentación de operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios a las que hace referencia este artículo, contemplarán como mínimo los puntos listados a continuación:

1. *Denominación que corresponda según el tipo de documento (factura, recibo).*
2. *Numeración consecutiva y única.*
3. *Número de registro del Equipo Fiscal.*

4. *Nombre y apellido o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del emisor.*
5. *Fecha de emisión de la factura o documento equivalente, constituida en forma que claramente aluda al día, mes y año de su emisión.*
6. *Descripción de la operación, con indicación de cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas operaciones que por sus características esta no pueda expresarse.*
7. *Desglose de I.T.B.M.S., I.S.C. y cualquier otro impuesto de retención que cause la operación.*
8. *Indicación del valor total de la transferencia, venta de los bienes o prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.*
9. *En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos*

En el artículo que precede se pueden observar cuales son los puntos que debe contener la documentación relativa a Transferencias, venta de bienes y prestación de servicios.

Por su parte, la apoderada legal del contribuyente en primer lugar señala que a su representado no se le permitió realizar los descargos permitidos por ley dejándolo desprovisto, sin embargo se puede observar que fué agotada la primera instancia con el recurso de reconsideración presentado.

Otro de los argumentos utilizados por la letrada en su recurso de apelación es el desconocimiento del funcionamiento de sistemas de facturación por parte de la entidad fiscalizadora, razón de la imprecisión emitida por dicha entidad, todo esto con fundamento en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 26 de febrero de 1996, en este sentido este Tribunal tiene a bien indicarle a la parte apelante que para la fecha de la inspección realizada por la entidad fiscalizadora al local comercial denominado _____ el Decreto Ejecutivo antes citado se encontrada derogado por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010, de manera que no le aplica dicha legislación.

En este sentido la norma que aplica es es el artículo No. 3 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010 que literalmente señala que:

“Artículo 3. A los efectos del presente Decreto reglamentario se establecen las siguientes definiciones:

EQUIPO FISCAL: Todo equipo autorizado por la Dirección General de Ingresos que procesa, registra, emite y almacena electrónicamente comprobantes fiscales y documentos no fiscales generados como consecuencias de las ventas de bienes y prestación de servicios. Los equipos fiscales sin limitarse incluyen:

- a) *CAJA REGISTRADORA FISCAL: es un equipo electrónico autónomo que contiene una memoria permanente, inamovible, e inalterable que registra en forma permanente*

diversos datos de identificación, el total del valor de los actos o actividades realizadas y el monto total de los impuestos y que cumple con los requerimientos exigidos al Equipo Fiscal. ...” (el subrayado es nuestro)

Como hemos podido observar es imperativo la emisión de comprobantes fiscales, situación que no se evidencia dentro del expediente.

En este punto es importante señalar la importancia de la carga de la prueba en los procesos administrativos en materia tributaria, en el ejercicio del principio del control de legalidad a que se refiere el artículo 18 del Decreto Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y del cual éste Tribunal ya ha emitido pronunciamientos relacionados con la materia, literalmente el artículo señala que: *“toda actuación del personal fiscalizador de la Dirección General de Ingresos en ejercicio de sus funciones, hace fe pública mientras no se pruebe lo contrario”*. Se debe tener presente, que la letrada omite la consideración de que la carga de la prueba en este tipo de procesos recae sobre el contribuyente y que no se hizo.

Queda claramente establecido que el contribuyente tiene la obligación de expedir facturas o documentos equivalentes de manera impresa, situación que a todas luces no se observa dentro del expediente objeto de análisis, por lo que este Tribunal no encuentra razones o pruebas suficientes aportadas por el recurrente para revocar la decisión emitida en la primera instancia administrativa.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo que antecede, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, dispone:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 201-5626 de 25 de mayo de 2011 y su acto confirmatorio la Resolución No. 201-1509 de 30 de enero de 2012, ambas emitidas por la entonces Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas ahora Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP), mediante la cual se impone Multa al señor _____ con número RUC PE-_____, propietario del local comercial _____, con la suma de B/_____ y el cierre por _____ días del establecimiento comercial por el incumplimiento de no permitir la debida fiscalización de los tributos de acuerdo a los parámetros establecidos por ley y decretó el cierre del local comercial por dos días.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez ejecutoriada la presente Resolución y devolver el expediente original, acompañado de una copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que con la presente Resolución se agota la Vía Gubernativa, por lo que podrá accionar el control jurisdiccional ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976. Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010.

Notifíquese y Cúmplase,

ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada

ISIS ORTIZ MIRANDA
Magistrada

REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
Magistrado

ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Secretario General